



www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

SIN RESPUESTA

Malargüe, 11 de noviembre de 2020

Al Señor Gobernador del Neuquén
D. Omar Gutierrez

Sr. Gobernador:

Me dirijo a Uds. para remitirle copia de la denuncia efectuada por la Federación Argentina de Espeleología - FAdE ante la Drrnr-Mendoza, por la situación irregular de la Unión Argentina de Espeleología (UAE), al tiempo que reiteramos que nuestra asociación se opone a la habilitación de las cuevas de Cuchillo Curá al turismo sin estudios biológico-ambientales previos, lo que constituiría una violación a las leyes provinciales 2539 y 2594 que protegen la Biodiversidad, como asimismo a los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional y leyes nacionales de presupuestos mínimos 25675 y 25831.

Asimismo, reclamamos el cese del trato discriminatorio hacia nuestra asociación, la cual se encuentra al día con sus asambleas, memorias y balances anuales, como la ley manda. Denunciamos, además, que la Unión Argentina de Espeleología, que asesora a las autoridades de aplicación de las leyes provinciales 2213 y 2594, no posee entre sus miembros a biólogos especializados en biología de cavernas, los cuales se encuentran solamente dentro de la asociación de segundo grado que presido.

Al respecto, ratifico lo dicho en las notas zippeadas en "Presentaciones sin respuesta.rar".

Saludo a Ud. muy atentamente

Carlos Benedetto
Presidente FAdE
Whatsap 2604094916
Malargüe, Mendoza

SU EMAIL FUE RECEPCIONADO CORRECTAMENTE, EL MISMO FUE CARGADO AL SISTEMA DE DOCUMENTACION ELECTRONICO "GDE" Y REGISTRADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE ELECTRONICO (EE): EX-2020-417452-NEU-DYAL#SGSP, A SU VEZ FUE REMITIDO A LA UNIDAD DE GESTION DEL SR. GOBERNADOR. PARA CONSULTA Y SEGUIMIENTO AL EMAIL: ugg@neuquen.gov.ar .- SIN OTRO PARTICULAR, SALUDOS ATTE. PAULA .-



Asociación civil de segundo grado inscrita en el Registro de Asociaciones Espeleológicas de la Provincia de Mendoza (Ley 5978) según Resolución DRNR 559/2002. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 - CUIT 30-70745522-1—Domicilio Social: Pasaje el Payen 1035 – CP 5613 – Malargüe, Mendoza, Argentina - contacto@fade.org.ar – Cel.-Whatsapp +54 9 2604094916. Organización Nacional reconocida por la UIS – Unión Internacional de Espeleología

Resumen de los attachs a la nota de la página anterior:

Estado de situación del patrimonio espeleológico neuquino

La Cuenca Neuquina, fundamentalmente el norte de Neuquén y el sur de Mendoza, reúne en su seno al 90% del patrimonio espeleológico de todo el país. Varias de esas cuevas albergan fauna única, en la mayoría de los casos no identificada, posiblemente “fósiles vivientes”. También se los llama “troglobios”, animales que han mutado en especies nuevas, superadaptadas a los parámetros ambientales subterráneos (temperatura permanente, humedad alta permanente, ausencia de luz). En estos parámetros no existe la fotosíntesis y por lo tanto las pirámides alimentarias se organizan de manera distinta que en la superficie. Las cadenas tróficas suelen ser muy simples y frágiles. El más mínimo aumento de la temperatura, un grado por ejemplo, puede alterar el metabolismo de las especies y generarles una situación de conflicto con el entorno, donde los alimentos son escasos.

Desde el punto de vista mineralógico, las cavernas son laboratorios naturales que sirven para estudiar los cambios climáticos y ambientales del pasado, de los cuales hay, como decimos antes, testimonios vivos. En las estalagmitas de las cuevas de caliza se llevan a cabo estudios sobre los círculos concéntricos para determinar los cambios climáticos en la superficie. En Caverna de Las Brujas se llegó a -132.000 años, pero en Cuchillo Curá sólo a -7.000 debido a que el muestreo se realizó equivocadamente, por lo que es necesario volver a muestrear. Este tipo de estudios se realizan sólo en glaciares, lechos marinos y estalagmitas, siendo éstas últimas las más accesibles por el bajo costo logístico para extracción de muestras.

Las cuevas kársticas se forman gracias al agua y es por ello nuestro interés por proteger el agua de actividades mineras, petroleras y turísticas que la contaminan o usan en exceso, o se planifican sin estudios previos de impacto ambiental.

Además ambas, cuevas y agua, tienen un valor sagrado para los pueblos originarios. Las dos provincias son las únicas con legislación específica (ley 5978/93 en Mendoza; ley 2213/97 en Neuquén), pero en las mismas no se contempla este último aspecto. También son las dos provincias que tienen áreas protegidas específicamente espeleológicas (Las Brujas y Cuchillo Cura)

En Mendoza la caverna de Las Brujas es área protegida habilitada al turismo sin estudio previo de impacto ambiental, sin plan de manejo, sin protocolo de seguridad y sin participación de los espeleólogos locales, a pesar de que existe un registro de espeleólogos creado según ley 5978.

En Neuquén hay un área protegida espeleológica, el Sistema Cavernario Cuchillo Cura, el más importante del país por su diversidad biológica, y hay intenciones de la autoridad de aplicación de habilitarlo al turismo sin estudio de impacto ambiental y sin participación de espeleólogos locales ni pueblos originarios.

La Federación Argentina de Espeleología (FAde) tiene su sede social en Malargüe y su principal delegación está en Las Lajas; Las Lajas-Malargüe es también un eje político que apunta a la autonomía de la espeleología cordillerana respecto de la espeleología urbana con centro en Buenos Aires, que no

está arraigada en los territorios kársticos, parakársticos o pseudokársticos, como señalamos en el primer párrafo.

Para discutir todo esto es que hemos convocado nuestro sexto congreso para hacerlo en Las Lajas en Semana Santa de 2020, a fin de “poner en la vidriera” esta problemática tan compleja. La pandemia por el COVID 19 nos obligó a postergar ese proyecto

Las autoridades provinciales neuquinas no prestan atención a estos pedidos. Nunca nos han respondido a nuestras notas.

Entonces en Neuquén tenemos:

- Legislación vetusta (2213/97) y mal reglamentada (disposiciones 022/01 y 031/09 de la Dirección Provincial de Cultura) e inaplicable, restrictiva, prohibitiva, sectaria y discriminatoria. Las disposiciones reglamentarias son, además, inaplicables y contradicen el espíritu y la letra de la misma ley, pero además de otra ley provincial, la 2594, y dos leyes nacionales de presupuestos mínimos: 25.675 y 25.831, ésta última derivada del artículo 41 de la Constitución Nacional). La autoridad de aplicación es Cultura, cuando debería ser Ambiente. A nuestro entender, dicha ley y sus dos disposiciones reglamentarias deberían ser derogadas. En su defecto, deben respetar el espíritu y la letra de la Ley General de Ambiente de la Nación 25675
- A modo de otro ejemplo, las disposiciones impiden explorar al “sistema cavernario provincial”(sic) (en singular), siendo que la FAde tiene registradas unas 90 cavernas, de las cuales sólo cuatro constituyen un sistema (Cuchillo Cura). Por lo tanto, no se sabe a qué se refieren las disposiciones cuando hablan del “sistema neuquino”.
- En los hechos, la prohibición se extiende a todas las cavernas, incluyendo las aún no descubiertas, y se nos niega el catastro oficial de cavidades, a fin de saber cuáles son las cavernas prohibidas y por qué. **Ese ocultamiento de información ambiental es claramente violatorio del artículo 41 de la Constitución Nacional** . Pero además, todo ello es violatorio del artículo 14 de la CN en tanto la espeleología es una actividad lícita y es un derecho humano practicarla, derecho que la autoridad de aplicación no reconoce.
- A ello se agrega que la falta de respuesta a nuestros pedidos de autorización para hacer estudios científicos en Cuchillo Cura constituye una violación (reiterada) del art. 75 de la Constitución Nacional (inc. 22 – Convención Americana por los Derechos y Deberes del Hombre – ítem. 24).
- Además de todo esto, se viola la legislación nacional en materia de pueblos originarios, que consideran a las cuevas como espacios sagrados. En Neuquén no hay guardaparques suficientes (hasta donde sabemos, 15 guardaparques para cuidar 14 áreas protegidas), pero nosotros hemos propuesto proyectos de co manejo y gobernanza entre espeleólogos, municipios y pueblos originarios/puesteros, sin recibir respuesta. Tampoco se ha respondido a una carta documento enviada al Sr. Gobernador planteando estas cuestiones.
- Cuchillo Cura no tiene plan de manejo y, si lo tiene, no se da a conocer, lo que es violatorio del artículo 41 de la Constitución Nacional. Si lo tiene, no han participado en su confección científicos especializados en fauna troglobia ni asociaciones espeleológicas que tengan vigencia jurídica. En caso de que esto último fuese inexacto, esa información también se nos oculta.

La especificidad de Cuchillo Cura



El Sistema Cavernario Cuchillo Cura es el más importante del país, no sólo por su extensión (4.5 km de desarrollo hipogeo), sino porque además contiene la mayor variedad y cantidad de fauna endémica de cavernas del país.

Hacia 1986, la bibliografía científica mundial había establecido que nunca se hallaría fauna troglobia en cavernas de la Patagonia, pero los espeleólogos encontraron tal fauna ese mismo año y sólo unos pocos biólogos estaban capacitados para hacer la identificación sistemática (Taxonomía).

Al día de la fecha sólo hay identificadas algunas especies, en uno de los casos emparentada con fauna similar de Oceanía y que reconocen ancestros en común en el antiguo continente de Gondwana. Pero la gran mayoría de las especies no están clasificadas sino sólo groseramente, como se indica en una de las presentaciones de la FAde a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Por ejemplo, el caso de los insectos “tisanuros”, que viven en ese Sistema Cavernario, pero cuyo único estudioso conocido es un biólogo mexicano (Luis Espinasa Pereña), que no tiene registros, hasta la fecha, de tales especies en una zona tan austral del continente. **Desde 2015 la Federación Argentina de Espeleología viene solicitando, sin éxito, que se le otorgue ese permiso.**

Si nos atenemos a la ley provincial 2594, allí observamos:

- a) El ANP Cuchillo Cura fue creada mediante decreto 1161/2003, y ratificada por esta Ley cinco años después.
- b) En el artículo 3 de la ley, se dice claramente que el objetivo de las áreas protegidas es el de proteger la biodiversidad. En razón de ello, **no hay razones para impedir que los científicos investiguen la cueva ANTES de dictaminar si la misma es o no habilitable al turismo.**
- c) El artículo 4 inc. b define a las ANPS: ***“Área Natural Protegida: territorios comprendidos dentro de límites geográficos definidos, afectados a protección legal y especialmente consagrados a la conservación y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados. Podrán estar ubicadas en tierras fiscales o de propiedad privada, pero siempre serán administradas y manejadas conforme a normas jurídicas regidas por el Derecho Público”***. Esto no ha sido respetado en los recientes anuncios del Gobernador acerca de la inminente habilitación al turismo de dicho sistema cavernario (enero de 2020).
- d) El artículo 6 inciso e) establece la obligatoriedad de las autoridades de elaborar planes de manejo; no hay constancia fehaciente de que exista tal plan de manejo ni de quiénes son los científicos que lo han elaborado. Si se lo oculta, ello es violatorio del artículo 41 de la CN.
- e) Según esa ley, antes de hacer los planes de manejo, Cuchillo Cura debe ser categorizado (artículo 9). Según la Ley 25675, cuando existieren dudas científicas sobre un proyecto, el mismo no debe ser aprobado (principio precautorio). Esto parece no haber sido tenido en cuenta en este importante sistema cavernario. En la misma ley 2594, artículos 9 inc. VII y 10 se ratifica este principio
- f) El artículo 16 establece lo siguiente: ***“Artículo 16. Las Áreas Naturales Protegidas que integren el Sistema deberán contar con un Plan de Manejo y una zonificación adecuada a los objetivos particulares de su creación. La autoridad de aplicación elaborará los Planes de Manejo garantizando la participación de los actores sociales de cada área y su zona de influencia, a través de los técnicos de la autoridad de aplicación o los organismos que ella designare a tal fin. Los Planes de Manejo, previo a su aprobación, deben ser considerados en procesos que garanticen la consulta pública. Luego de aprobados por la autoridad de aplicación deben ser***

- instrumentados por decreto del Poder Ejecutivo provincial".* Sobre el particular, es del caso señalar que la comunidad lajeña, y en especial sus espeleólogos (por ejemplo la delegación Las Lajas de la misma FAde), no han sido consultadas, sino sólo sus autoridades políticas, que carecen de idoneidad técnica para determinar si una cueva es o no habitable al turismo. Tampoco han sido consultados los pueblos originarios. Y no se sabe quiénes son los técnicos especializados en bio-espeleología designados por la autoridad de aplicación, siendo que en el país sólo hay tres (3) reconocidos como tales: Dra. Marcela Peralta (Fundación Miguel Lillo, Tucumán y delegada de esta Fundación ante el SNDB – Servicio Nacional de Datos Biológicos), Dr. Luis Grosso (Universidad Nacional de Tucumán) y Dr. Luis Acosta (Universidad Nacional de Córdoba), todos ellos asesores y/o miembros honorarios a la FAde.
- g) No se tiene información precisa sobre si se han asignado fondos para este proyecto (artículos 22 y siguientes), y en tal caso cómo fueron (o son) administrados
- h) Tampoco se sabe nada respecto del artículo 33: ***“La autoridad de aplicación deberá, para las Áreas Naturales Protegidas definidas en el artículo 2º de la presente Ley, diseñar y ejecutar su respectivo Plan de Manejo en caso que no lo tuvieran, o la actualización de sus contenidos, en concordancia con la presente Ley, antes del 31 de diciembre del año 2010”.*** Esto quiere decir que hace ya más de 9 años que vencieron los plazos para el cumplimiento de esta ley y, si se produjo alguna información, la misma está siendo ocultada. Si no se produjo ninguna información, los funcionarios a cargo han incumplido con sus obligaciones.

Los conceptos subrayados son los reclamos concretos que nuestra asociación se hace el deber de formular.

Adjuntamos el expte. 78180/20 de la Legislatura Provincial de Mendoza, proyecto donde un diputado provincial se hizo eco de una propuesta que podría ser tomada como modelo para Cuchillo Cura, Cueva del León, etc.

Carlos Benedetto
Presidente FAde
Whatsapp 2604094916

